

En Madrid a 2 de septiembre de 2024 <sup>(1)</sup>

## REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Torrejón Tévar con N.I.F. número 50.843.127- V <sup>(2)</sup>, en su condición de Director de Producción, actuando, como órgano de contratación, en nombre y representación de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE), en virtud de las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero, el día 12 de abril de 2024, bajo número de Protocolo 1.306 <sup>(3)</sup>.

De otra parte, <sup>(4)</sup> D. Carlos Mayo Ranera, con N.I.F. 76.013.174-Z en su condición de Apoderado de la entidad GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. <sup>(5)</sup>, con C.I.F. B-10298081 en virtud de las facultades que le confiere la Escritura de Poder otorgada ante la Notaria de Cáceres, D<sup>a</sup>. Marta Cabello de Alba Merino, el día 22 de diciembre de 2006, bajo el número de Protocolo 1.306 <sup>(6)</sup>.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El órgano de contratación, por resolución de 10 de junio de 2024 <sup>(7)</sup>, aprobó un gasto de <sup>(8)</sup> 65.000 euros <sup>(9)</sup>.

**Segundo.-** El órgano de contratación, por resolución de fecha 27 de agosto de 2024 <sup>(10)</sup>, autorizó la celebración y la adjudicación del contrato.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición las consideraciones sociales, ambientales y de innovación <sup>(11)</sup>. Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio consistente en la redacción del proyecto de la obra de reforma del Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo), que incluye la remodelación de las carpinterías metálicas, cubiertas, la renovación del Sistema de CCTV Interior, la Interfonía en celdas, la Red Multiservicios, la reforma o retirada de elementos de seguridad pasiva perimetral y la actualización del sistema de gestión de alarmas perimetral.

<sup>1</sup> Se indicará el lugar y la fecha (día, mes y año) en la que se formaliza el contrato.

<sup>2</sup> Se indicará el nombre, apellidos y el cargo (Secretario de Estado, Subsecretario, Director General...) del órgano de contratación.

<sup>3</sup> Se indicará la disposición (Real Decreto, Orden...) en virtud de la cual el órgano de contratación tiene atribuida la competencia para firmar del contrato.

<sup>4</sup> Se indicará el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del adjudicatario o del que firme el contrato en su nombre.

<sup>5</sup> Se indicará la condición en la que actúa (administrador, director, representante, etc.), así como la denominación completa de la empresa y el número de identificación fiscal.

<sup>6</sup> Se indicará el documento (p.ej. escritura pública), número de protocolo, nombre de la autoridad que lo expidió y, cuando proceda, referencia a su inscripción en el Registro correspondiente.

<sup>7</sup> Se indicará la fecha de la misma.

<sup>8</sup> Se indicará el importe en número.

<sup>9</sup> En los casos en los que la fiscalización previa sea preceptiva se añadirá lo siguiente: "cuya fiscalización previa tuvo lugar el ..." (se indicará día, mes y año de la misma).

<sup>10</sup> Se indicarán las fechas de ambas resoluciones.

<sup>11</sup> Se indicarán las prestaciones a ejecutar por el contratista, definiéndolas y señalando sus características, con referencia concreta, en su caso, al proyecto o prescripciones técnicas que han de constituir la prestación. También habrá que atender a los artículos 99 y 308 de la L Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Segunda.-** El precio del contrato asciende a Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete euros (46.267,00 €), <sup>(12)</sup>, el cual se abonará al adjudicatario por pagos parciales, según se establece en el apartado 14.2 del Cuadro de Características <sup>(13)</sup>.

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es 5 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato por el órgano de contratación <sup>(14)</sup>,<sup>(15)</sup>.

**Cuarta.-** El plazo de garantía del contrato es <sup>(16)</sup> de dos (2) años desde la fecha de la firma del acta de recepción y entrega de conformidad de los trabajos contratados.

**Quinta.-** El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de Dos mil trescientos trece euros con treinta y cinco céntimos <sup>(17)</sup> (2.313,35 €), equivalentes al 5% del precio final ofertado, IVA excluido <sup>(18)</sup> <sup>(19)</sup>.

**Sexta.-** De acuerdo con lo señalado en el apartado 14.4 <sup>(20)</sup> del Cuadro de Características, en este contrato <sup>(21)</sup>, no tendrá lugar la revisión de precios.

**Séptima.-** La imposición de penalidades, por cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, se hará en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo señalado en el apartado 15 del Cuadro de Características.

**Octava.-** Procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo señalado en el apartado 21 <sup>(22)</sup> del Cuadro de Características.

**Novena.-** <sup>(23)</sup>.

**Décima.-** <sup>(24)</sup> No están previstas modificaciones en el presente contrato.

**Undécima.-** <sup>(25)</sup> Conforme al artículo 308 de la LCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

**Duodécima.-** <sup>(26)</sup>.

**Decimotercera.-** <sup>(27)</sup>.

**Decimocuarta.-** El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. <sup>(28)</sup>.

**Decimoquinta.-** El adjudicatario se somete expresamente a la legislación de contratos del sector público <sup>(29)</sup>.

<sup>12</sup> Se indicará el importe de adjudicación en número. En los supuestos de "importe máximo" (realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios) el precio coincidirá con el importe del presupuesto base de licitación.

<sup>13</sup> Se indicará si tendrá lugar de una sola vez o por pagos parciales, señalando, en éste caso, los mismos.

<sup>14</sup> Se indicará la duración del mismo, señalando las fechas de inicio y de finalización.

<sup>15</sup> Si existieran plazos parciales también deberán expresarse.

<sup>16</sup> Se indicará el plazo total de garantía, expresando el ofertado por el adjudicatario cuando sea mayor al señalado en el cuadro de características.

<sup>17</sup> Se indicará el importe en letra y en número.

<sup>18</sup> Se indicará alguna de las siguientes redacciones:

- "precio final ofertado, IVA excluido".

- "presupuesto base de licitación, IVA excluido".

<sup>19</sup> En aquellos supuestos en los que se haya exigido garantía complementaria se hará constar la constitución de la misma y su importe en número.

<sup>20</sup> Se indicará el número del apartado referente a la revisión de precios.

<sup>21</sup> Se indicará alguna de las redacciones siguientes:

- "no tendrá lugar la revisión de precios."

- "tendrá lugar la revisión de precios, aplicándose la fórmula indicada en el citado apartado".

<sup>22</sup> Se indicará el número del apartado referente a la resolución del contrato.

<sup>23</sup> Cuando se trate de un contrato complementario de otro, se hará referencia concreta al contrato principal, que condiciona su ejecución.

<sup>24</sup> De preverse modificaciones se establecerán los supuestos y límites en los términos, o se remitirá al apartado correspondiente del Cuadro.

<sup>25</sup> En todos los contratos de servicios, conforme al artículo 308 de la LCSP, se expresará que no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

<sup>26</sup> En el caso previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, se hará constar que el adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) no han experimentado variación.

<sup>27</sup> Cuando en el anuncio o en los pliegos no se recoja como condición especial de ejecución la establecida en el 217.1, de no darse las circunstancias del apartado 2.

<sup>28</sup> Cuando proceda se podrá dar carácter confidencial a la información a la que vaya a tener acceso el adjudicatario conforme al 133.2. Cuando el contrato implique el tratamiento de datos personales o la cesión de estos a terceros habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

<sup>29</sup> En los contratos que tengan por objeto la dirección de obras, se añadirá el siguiente texto: "y da su conformidad al proyecto a ejecutar, mediante su firma".

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, así como el cuadro de características y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y <sup>(30)</sup>. (los cuales figuran como anexos a este contrato), a los que el adjudicatario presta su conformidad, en el lugar y fecha arriba expresados.

Por SIEPSE

Por el contratista

Juan José Torrejón Tévar  
Director de Producción

Carlos Mayo Ranera  
Apoderado

---

<sup>30</sup> Se añadirán los restantes documentos que integren en contrato pudiendo fijarse un orden de prioridad en los términos del artículo 35.1.e) de la LCSP.

202178

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY DE 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP"), DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE REFORMA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MONTERROSO (LUGO)**

## **CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Nº EXPEDIENTE: (1) 24.067.RCP1035.PY.10**

### **1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **1.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de los servicios indicados en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio.

#### **1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.**

El poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3.3 del LCSP, es el que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

#### **1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga al citado LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

En los contratos de servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deben considerarse especialmente, la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, disposiciones en vigor de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y normas de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Si estos contratos suponen el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, dicho contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberán constar por escrito. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberá indicarse dicho tratamiento en el contrato suscrito entre el órgano de contratación y contratista, además de formalizarse entre éste y el tercero, que también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, un contrato en los términos previstos en la Ley de Protección de datos. Todos ellos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, con su Cuadro de Características y sus Anexos tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la preparación y adjudicación será el contencioso-administrativo y las que se refieran sus efectos y extinción será el orden jurisdiccional civil.

#### **1.4. NÚMERO DEL EXPEDIENTE.**

Se indica en el apartado "A" del Cuadro de Características.

---

<sup>1</sup> Aquí se indicará el número que corresponda a cada expediente concreto y deberá rellenarse siempre. Este dato también se indicará en el cuadro de características, en los anuncios, en los sobres o archivos electrónicos, en la proposición económica, en la proposición técnica...

### **1.5. NECESIDAD E IDONEIDAD.**

Se indica, en el apartado 1.2 del Cuadro de Características, la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del objeto en los términos previstos por el artículo 28 de la LCSP y 116.4 de la LCSP. <sup>(2)</sup>

### **1.6. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.**

Su existencia o no se indica en el apartado "H" del Cuadro de Características (artículo 115 de la LCSP).

### **1.7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

El plazo de duración del contrato, inicial y prórrogas, será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo de duración máximo de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, se acuerden, respetando las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables al ente contratante. Dicho plazo podrá ser superior, con carácter excepcional, cuando así lo exija el periodo de recuperación de inversiones relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización sea un coste relevante en la prestación del servicio.

## **2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN.**

### **2.1. VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA). En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. También se tendrá en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial. Igualmente se atenderá a las peculiaridades que para cada tipología de contrato de esta naturaleza prevé el artículo 101 de la LCSP. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Su importe es el que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

### **2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Se expresará en euros y, en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar SIEPSE. Para su estimación se atenderá al precio general de mercado, por lo que, a tal efecto se desglosarán los costes y gastos que procedan, de conformidad con los artículos 100 y 308.3 de la LCSP. En aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera del LCSP, las referencias que se hacen al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los territorios en que rigen estas figuras impositivas.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 13 de este Pliego.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 14.1 del Cuadro de Características. En

<sup>2</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo al fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá indicarse expresamente en el apartado 1.2 de Cuadro y la Memoria a los efectos de la aplicación de las especialidades recogidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en la forma indicada en el artículo 308.3 de la LCSP.

### **2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para SIEPSE del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

### **2.4. CLASE DE TRAMITACIÓN.**

Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características. <sup>(3)</sup>

## **3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **3.1 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los contratos se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Sección 2 del Libro Segundo de la LCSP, previa tramitación y aprobación del expediente de contratación de conformidad con los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, que tendrá por finalidad identificar como “mejor oferta” aquella que se base en el principio de “mejor calidad precio”.

#### **3.1.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

El contrato a adjudicar por procedimiento abierto se regirá por lo establecido en los artículos 156 a 158 del LCSP (según se indica en el apartado 5.2 del Cuadro de Características), de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y de acuerdo con los artículos 145 y 150.1 de la LCSP, criterios que figuran en el apartado 12 del Cuadro de Características.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición respecto a cada uno de los criterios, por los medios que, para cada caso, se indiquen, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo 2 (si existen fases, se adjuntarán el Anexo 2-A, criterios económicos y técnicos -cuando sean evaluables por la mera aplicación de fórmulas-, y el Anexo 2-B, criterios técnicos – cuando su cuantificación dependa de un juicio de valor-.

#### **3.1.2 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. <sup>(4)</sup>**

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de servicio sea igual o inferior al establecido en el artículo 159.1.a) de la LCSP y entre los criterios de adjudicación previstos no figure ninguno evaluable mediante juicio de valor o de figurar su ponderación no supere el 25% del total.

Para su tramitación se atenderá a las peculiaridades recogidas en el apartado 4 del citado 159.

#### **3.1.3 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6**

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de servicio sea inferior al establecido en el artículo 159.6 LCSP. El contrato se tramitará de acuerdo con las especialidades del dicho precepto. <sup>(5)</sup>

### **3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

<sup>3</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de aplicarse la tramitación urgente, se atenderá a las especialidades recogidas en el artículo 50.1 apartados a), b), c) y d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>4</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado, cuando se cumplan las condiciones indicadas en el artículo 52 letras a) y b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>5</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá a los importes establecidos en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 12 del Cuadro de Características criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se seleccionaran de entre los relacionados en el apartado 1 del artículo 147 de la LCSP (proposiciones presentadas por empresas que, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa, o un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En defecto de la previsión específica el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 147 de la LCSP y según el orden establecido en este precepto.

#### **4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.**

De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

##### **4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.**

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, en caso de ser exigible. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, requisito éste que, cuando deba exigirse, se indicará en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el ANEXO I de este pliego.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar será nula en los términos del artículo 39 de la LCSP.

##### **4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este Pliego de entre los previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP, los cuales se enumeran en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

Por otro lado, en los contratos cuyo **objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación en el grupo y subgrupo, que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación correspondiente, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica y profesional**, para lo cual deberán expresarse el grupo, subgrupo y categoría exigidos en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

**En estos supuestos**, el empresario **podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.**

La clasificación tendrá los efectos establecidos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

### **Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).**

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria.

Para los casos en que sea posible aportar la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación y estos últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69.3 de la LCSP de que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, analizada la justificación, estimasen que existen indicios fundados de colusión entre ellas los trasladará a la Comisión de Defensa de los Mercados y la competencia o, a la autoridad con competencia autonómica.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produjera una modificación de la composición de la UTE esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas siempre que mantengan la misma clasificación. Quedará también excluida cuando alguna de las empresas que integran la UTE quede incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que se tenga plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

### **Empresas vinculadas.**

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresa la exigencia de presentar una declaración.

## **4.3. ACREDITACION DE REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado los licitadores acreditarán sus condiciones de aptitud y solvencia mediante su inscripción en el ROLECE o mediante la solicitud de inscripción en el ROLECE, siempre que no se vea limitada la concurrencia, en los términos previstos en el artículo 159.4.3.f) de la LCSP. En caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE por los medios previstos en el 159.4.g) de la LCSP.

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **4.4. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

### **4.4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Al amparo del artículo 106 de la LCSP por motivos de interés público, y justificando suficientemente las razones de su exigencia, el órgano de contratación podrá acordar que se deposite una garantía provisional no superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, para responder del mantenimiento de sus ofertas y, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 150.2 de la LCSP. La exigencia o no de esta garantía queda reflejada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características.

La garantía será prestada en las formas señaladas en el artículo 108.1 de conformidad con el 106.2 de la LCSP y se depositará de conformidad con lo señalado en el artículo 106.3 de la LCSP.



En el caso de división en lotes la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar su oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional, cuando se exija, se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Únicamente se exigirá garantía provisional en el procedimiento abierto, no así en los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado del artículo 159 del LCSP.

#### **4.4.2. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, SIEPSE no efectuará la adjudicación a su favor. El importe de esta garantía queda reflejado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

Podrá eximirse al adjudicatario de constituir garantía definitiva cuando el contrato tenga por objeto un servicio social o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva en el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### **4.4.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA.**

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta otro 5% adicional, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10%, lo que se hará constar en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

### **5. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

El órgano de contratación podrá señalar, en el apartado 9 del Cuadro de Características, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la información anterior, los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador deberá facilitarse a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajos a los que afecte la subrogación en los términos indicados en el artículo 130 de la LCPS. Dicha información se indicará en el apartado 9 del Cuadro con indicación expresa de que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 130 de la LCSP.

### **6. PERFIL DE CONTRATANTE.**

El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante la información relativa a su actividad contractual recogida en el artículo 63, 115.1 y, en su caso 134.2 de la LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos, apartado "F" del Cuadro de Características, y

en los anuncios de licitación. Asimismo, el acceso al perfil se especificará en la página web institucional y en la Plataforma de Contratación del Estado [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), de conformidad con el artículo 347.2 LCSP.

La exclusión de información se adaptará a lo establecido en el 154.7 de la LCSP y deberá quedar justificada en el expediente.

Los contratos tramitados por los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

## **7. ANUNCIOS.**

### **7.1. ANUNCIO DE INFORMACION PREVIA DE CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA.**

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa en los casos, con las determinaciones y con los efectos a que se refiere el artículo 134 de la LCSP, indicando, en su caso, en el apartado "G" del Cuadro de Características, los anuncios realizados.

Los anuncios se publicarán en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (en adelante DOUE) o en el perfil de contratante. En este último caso, deberá comunicarse previamente a la Comisión Europea y al Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) por medios electrónicos. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

La publicación del anuncio previo, cumpliendo las condiciones del artículo 156 de la LCSP, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los términos establecidos en dicho precepto.

### **7.2. ANUNCIO DE LICITACIÓN.**

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP y tendrán el contenido y se indicará en el apartado "G" del Cuadro de Características.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante.

Cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE), debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío. Si se estima conveniente, los contratos no sujetos a regulación armonizada también podrán ser publicados en el DOUE. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

Los contratos tramitados por los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante del órgano de contratación de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

## **8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. PRESENTACION Y CONTENIDO.**

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación de consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE. Las proposiciones, tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo 2 (2-A y 2-B cuando haya varias fases en el procedimiento).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al español y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.

El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Las presentes cláusulas regirán, según los casos, para la presentación de proposiciones por medios electrónicos y no electrónicos cuando se permita el uso de los mismos. Las referencias al “acto público de apertura de proposiciones” no serán de aplicación, cuando se trate de licitación electrónica.

## **8.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **8.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones podrán presentarse en sobre o archivo electrónico, que será distintos al que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, pudiendo ser dos o tres según haya una o dos fases.

La presentación de proposiciones en archivo electrónico como y el uso de medios, informáticos y telemáticos atenderá a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP. El envío de las ofertas se articulará en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse la remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si así se hace constar en el apartado 10 del Cuadro de Características los licitadores, además de presentar los documentos de forma electrónica, podrán presentar en soporte físico una copia de seguridad de los mismos al órgano de contratación.

Si se tratara de sobres se presentarán cerrados, identificados exteriormente con indicación del número del expediente y de la denominación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida, en ningún caso, la documentación remitida por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 y 143 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **8.1.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

En el apartado 25 del Cuadro de Características, en el perfil de contratante y, en su caso, en el DOUE, se establecerán los dispositivos de recepción electrónica de documentos a los que se remitirán los archivos electrónicos que contengan las proposiciones; o la dirección de las dependencias u oficinas en las que puedan presentarse o a las que deban enviarse los sobres con las ofertas, en los casos permitidos.

### **8.1.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, y en los sujetos a regulación armonizada, al día siguiente al envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). La duración del plazo será la que se indique en los citados anuncios, siempre dentro del respeto a los mínimos y con las posibilidades de reducción establecidas en el artículo 156 de la LCSP.

### **8.1.4. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación:

- a) la de carácter administrativo que se acreditará de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.
- b) la oferta evaluable mediante criterios objetivos, económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta técnica.

Esta documentación se presentará en dos sobres o archivos electrónicos independientes, cerrados e identificados y, en caso de los archivos electrónicos, con la observancia de las normas que rigen la presentación de ofertas por medios electrónicos.

No obstante, en el caso de que existan dos fases distintas y sucesivas de valoración, técnica (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) y económica y en su caso técnica (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas), se presentarán tres sobres o archivos electrónicos y así se hará constar, expresamente, en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

El contenido de los sobres o archivos electrónicos, para cada uno de los dos supuestos considerados, se detalla a continuación.

#### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**”:

Este sobre o archivo contendrá documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el artículo 140 de la LCSP, observándose las reglas que a continuación se establecen en el procedimiento abierto:

- a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación <sup>(6)</sup>, firmado por quien ostente la representación y poder bastante, y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, “Documentación a presentar por los licitantes” de este Pliego. La dirección de correo electrónico designada para recibir las notificaciones del órgano de contratación, habrá de estar “habilitada”, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.
- b) Cuando el licitante vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar declaración responsable.
- c) En los contratos divididos en LOTES, si los requisitos de solvencia variaran de uno a otro habrán de presentarse una declaración por LOTE.
- d) Documentos que acrediten circunstancias distintas a las que comprenden las declaraciones citadas (garantía provisional, habilitaciones, compromisos, sometimiento a la jurisdicción española).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso antes de la adjudicación del contrato. No obstante, quedarán exentos de la presentación de dichos documentos justificativos u otra prueba documental sobre los datos inscritos en el ROLECE y demás lugares indicados en el artículo 140.3 de la LCSP, los empresarios cuyos datos figuren registrados en el ROLECE o en aquellos lugares cuyo acceso pudiera realizarse de forma gratuita por el órgano o la mesa de contratación.

Cuando la presentación de la documentación no se realice, en los casos que proceda, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los licitadores podrán aportar fotocopia simple, salvo en lo relativo a la garantía provisional que será original, y las excepciones dispuestas en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

**Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: “**Oferta ECONÓMICA-TECNICA evaluable de forma automática**”. Se ajustará al modelo del Anexo 2-A de este Pliego.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar SIEPSE. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados. En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas si el contrato se define por referencia a componentes de prestación del servicio, se desglosarán los precios relativos a cada componente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada por quien ostente la representación; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

#### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN TRES SOBRES O ARCHIVOS.**

---

<sup>6</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.

Será de aplicación para aquellos casos en que se hayan establecido dos fases, distintas y sucesivas, de valoración técnica (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) y económica y, en su caso, técnica (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas), lo que deberá hacerse constar expresamente en el apartado 10.1 del Cuadro de Características. En estos supuestos, el sobre o archivo número 1, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el sobre o archivo número 2, la oferta evaluable mediante juicios de valor y el sobre o archivo número 3, la oferta evaluable de forma automática.

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**”. Le es de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 1.

**Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: “**Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor**”. Su contenido, consistente en la oferta técnica de los licitantes, se ajustará a los contenidos y requisitos contenidos en el Anexo 2-B del Cuadro de Características.

**Sobre o archivo electrónico Número 3.** Título: “**Oferta ECONÓMICA-TÉCNICA, evaluable de forma automática**”. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo 2-A del Cuadro de Características y le será de aplicación lo señalado en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 2.

## **8.2 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar en los términos previstos en el 159.4.a) de la LCSP.

Se atenderá a las singularidades previstas en el artículo 159.4 de la LCSP y en lo no previsto, se observarán las normas generales del procedimiento abierto. En aplicación de la disposición adicional decimosexta g) las referencias a los “sobres” también se entenderán hechas a “archivos electrónicos”.

### **8.2.1. FORMA DE PRESENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tendrá que estar disponible en el perfil del contratante del órgano de contratación desde el día de la publicación del anuncio. El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil. Las proposiciones únicamente podrán presentarse en el registro indicado en el anuncio.

### **8.2.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Podrán presentarse en uno o dos sobres o “archivos electrónicos”, según se contemplen o no criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor. De no existir fases el sobre único tendrá el siguiente contenido:

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Oferta ECONOMICO-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos**”:

- a) Modelo de oferta evaluable mediante criterios evaluables de forma automática, Anexo 2-A, y con declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP firmada, establecida para este procedimiento.
- b) Otros documentos de los relacionados en el 159.4.c) (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Cuando el procedimiento se articule en dos fases se abrirá primero el sobre que contenga la parte de la oferta evaluable mediante juicios de valor y una vez valorados por los servicios técnicos, el sobre correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor**”. Su contenido, se ajustará al Anexo 2-B e incorporará la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 159.4 de la LCSP.

**Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: “**Oferta ECONOMICA-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos**”. Su contenido se ajustará al Anexo 2-A del Cuadro de Características.

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

### **8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se aplicará lo relativo al procedimiento simplificado ordinario con las siguientes especialidades:

Existirá un **único sobre o archivo electrónico con el siguiente contenido:**

- a) Modelo de oferta evaluable mediante criterios evaluables de forma automática, Anexo 2-A, y con declaración responsable que se incorpora en el Anexo que para este procedimiento se incorpora en el Cuadro.
- b) Otros documentos de los relacionados en el 159.4.c) (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

### **9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Tan sólo se admitirán variantes cuando así se indiquen en el apartado 11 del Cuadro de Características, debiendo definirse expresamente en dicho apartado los requisitos mínimos, modalidades y características, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades del objeto del contrato o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En todo caso en el anuncio de licitación del contrato, deberá indicarse esta posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuando se hayan autorizado no podrá rechazarse una de ellas por el único motivo de que de ser elegida daría lugar a un contrato de suministro en lugar de un contrato de servicios.

### **10. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **10.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES.**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP y en sus normas de desarrollo. Las ofertas o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

#### **10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN.**

Las ofertas se valorarán de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, atendiendo a criterios establecidos en el artículo 145 del mismo texto. Los criterios se recogerán en el apartado 12 del Cuadro o documento descriptivo, estarán directamente vinculados al objeto del contrato, se formulará de manera objetiva y garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Su elección quedará justificada en el expediente.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos. No obstante, previa justificación, los contratos podrán adjudicarse atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste o de acuerdo con un criterio de rentabilidad, como el ciclo de vida que habrá de calcularse de conformidad con el 148 de la LCSP.

Los criterios cualitativos que se establezcan para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir aspectos vinculados al objeto (el valor técnico, la accesibilidad, cualificación del personal, plazo de entrega) medioambientales (reducción de emisiones, medidas de ahorro y eficiencia energética) o sociales (fomento de la contratación femenina, formación y protección de la salud y seguridad en el trabajo). Éstos habrán de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes (precio o rentabilidad).

Salvo que se tome en consideración únicamente el precio, deberá especificarse en el citado apartado 12 del Cuadro o en documento aparte la ponderación atribuida a cada criterio.

La elección de las fórmulas se justificará en el expediente de acuerdo con el 146.2 de la LCSP.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases (lo que se consignara en el apartado 10.1 del Cuadro), oferta técnica (Anexo 2-B) y oferta económica y técnica (Anexo 2-A), se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los criterios (apartado 10.2), estableciéndose, al menos, un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso selectivo.

En el caso de que, de conformidad con el 145.7 de la LCSP se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, deberán estar suficientemente especificadas y respetar los límites establecidos en este precepto. Se entenderá por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto o en el pliego técnico que no alteren su naturaleza ni el objeto del contrato, y no podrán tener un valor superior al 2,5% cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.2.a).

La aplicación de los criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor se efectuará por la mesa o los servicios dependientes del órgano, que podrán solicitar los informes técnicos que consideren de conformidad con los artículos 150.1 y 157,5 de la LCSP, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado en los casos y con los efectos previstos en los artículos 145 y 157 de la LCSP.

En los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP no procederá la determinación de criterios evaluables mediante juicios de valor.

### **10.3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La constitución de mesa de contratación será obligatoria en los procedimientos abierto y abierto simplificado ordinario. En el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado será facultativa.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de tres de julio, de defensa de la competencia los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que se pronuncie sobre aquellos.

#### **10.3.1. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación procederá a designar la mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, con la composición que se señala en el apartado 23 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el "sobre o archivo electrónicos número 1", se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 y 95 de la LCSP, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, en aquellos casos permitidos en los que no se prevea el empleo de medios electrónicos en la licitación, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. Para el desarrollo del acto público se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura, según proceda, de los sobres o archivos número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones, o de los sobres o archivos electrónicos número 3, al objeto de anunciar la puntuación asignada a cada oferta contenida en el sobre o archivo número 2, dando, seguidamente, lectura a las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas.

En el caso de que se hubiera establecido expresamente la existencia de una valoración mediante fases distintas y sucesivas, técnica y económica y, en su caso, técnica, sólo se abrirán las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas, de aquellos licitantes que hubieran sido admitidos a la fase de valoración técnica y que hayan obtenido el mínimo previstos para los criterios cualitativos.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de la oferta técnica y de la económica y, en su caso, técnica, se realizará en acto público, en los casos permitidos en los que no se empleen medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. También se podrá requerir informe a las organizaciones referenciadas en el artículo 157.5 de la LCSP.

### **10.3.2. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

La mesa asumirá las funciones recogidas en el artículo 159.4 de la LCSP.

Para la apertura de los sobres o archivos se atenderá al orden establecido en el citado precepto. De haber criterios subjetivos, la valoración técnica se llevará a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación, antes de la apertura del sobre o archivo 2, oferta económica-técnica evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

### **10.4. SUBASTA ELECTRÓNICA.**

Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas con el fin de que puedan presentar mejoras en los precios o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En estos casos, las condiciones, plazos y demás requisitos quedarán recogidos en el apartado 25 del Cuadro de Características y se indicarán en el anuncio de licitación.

## **11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio, en el apartado 13 del Cuadro de Características se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos, en el mismo apartado 13 se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta. De no constar expresamente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En cuanto al procedimiento, justificación y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el procedimiento abierto simplificado sólo se requerirá justificación de la oferta al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación. El plazo máximo de justificación será de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.

## **12. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

### **12.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **12.1.1. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, clasificándolas en orden decreciente, de conformidad con los criterios fijados, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más



bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP en relación con proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Posteriormente elevará la propuesta de adjudicación de conformidad con los artículos 150.2 y 326 de la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente SIEPSE. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 de a) y c) de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo apartado 3 del citado artículo; de disponer de los medios comprometidos a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el 71.2.a). En ese caso se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio, este sea el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego.

Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese constituido.

#### **12.1.2. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y deberá ser publicada en el Perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación y publicidad deberá contener, en todo caso, la información mínima especificada en el 151.2 de la LCSP indicando asimismo plazo de formalización del contrato, a los efectos del 153.3 del mismo texto.

El órgano de contratación podrá no comunicar los datos referidos a la adjudicación mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 155, cuando considere que su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada o perjudicar la competencia entre empresarios.

Asimismo y de conformidad con el artículo 154.7 de la LCSP siempre que se justifique en el expediente podrá no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, si la divulgación de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LCSP.

#### **12.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

Tras la apertura de la oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, la mesa procederá, una vez excluidas las ofertas que no cumplan los pliegos, a clasificar las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al candidato con mayor puntuación. Asimismo se comprobará en el ROLECE –o lugar que corresponda en virtud del artículo 159.4 g) de la LCSP- los extremos mencionados en el 159.4.3º. Posteriormente se requerirá a la empresa con mejor puntuación para que constituya garantía definitiva y aporte la documentación indicada en el apartado 4º de la letra f) del citado artículo 159 o cualquier otra no inscrita en el Registro de Licitadores.

Evacuados los citados trámites se procederá a la adjudicación en el plazo de cinco días y tras la adjudicación, a su formalización. En lo no previsto se seguirán las normas relativas al procedimiento abierto.

### **12.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

Tras la valoración de las ofertas por el servicio correspondiente o, en caso de constituir mesa, por ésta última, se procederá a la notificación del contrato a la empresa con mejor puntuación. La formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## **13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

### **13.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento privado según el modelo adjunto, ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato si es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. <sup>(7)</sup>

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido dicho plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso, sin que se hubiera interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

Cuando los contratos impliquen el tratamiento de datos de carácter personal también se anexarán los acuerdos entre los responsables y encargados a los que se refiere el apartado 1.3 párrafo segundo de presente pliego.

En el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **13.2. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

<sup>7</sup> En caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia y que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación a formalización del contrato no podrá realizarse hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

### **13.2.1. OTROS GASTOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **14.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, indicándolo en el apartado "E" del Cuadro de Características, persona física o jurídica vinculada o no a SIEPSE a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una empresa cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el responsable llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato para garantizar que no se produzca merma en la calidad de la prestación contratada.

Particularmente controlará que los empleados o responsables de SIEPSE no adopten medidas que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, corresponden al contratista.

### **14.2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.**

#### **14.2.1. Cesión de contratos.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo hacerse constar tanto tal previsión y sus límites en el apartado correspondiente del Cuadro.

#### **14.2.2. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215.2 apartado d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del citado precepto <sup>(8)</sup>.

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, teniendo el incumplimiento de los mismos como consecuencia, la imposición de penalidades o la resolución del contrato cuando así se prevea en los apartados 15 o 21 del Cuadro. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a SIEPSE con arreglo a estos pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En el apartado 22 del Cuadro podrá señalarse que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que tenga previsto encomendar su realización. En aquellos contratos que vayan a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento tales indicaciones en la oferta serán obligatorias para el licitante si la subcontratación va a recaer sobre los servidores o servicios asociados a los mismos.

Cuando se haya establecido tal circunstancia en los pliegos y los subcontratos no se ajustaran a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los señalados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta transcurridos veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación oportuna, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SIEPSE no hubiese notificado dentro de ese plazo, su oposición.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos. En tal caso el contratista adjudicatario remitirá, a solicitud del órgano, una relación de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato

<sup>8</sup> Conforme a la STJUE 14 de julio de 2016, asunto C-406/14 no procede indicar en los pliegos un porcentaje concreto de subcontratación.

junto con las condiciones que guarden relación con los plazos de pago. Una vez terminada la prestación y dentro de los plazos legales definidos en el artículo 216 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, deberá aportar justificante de cumplimiento de pago a aquellos.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

#### **14.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

En los términos del artículo 76.2 de la LCSP y con el alcance establecido en los artículos 211 o 192.2 del mismo texto legal, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 7.4 del Cuadro de Características. En dicho apartado se determinará si el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios conlleva la imposición de una penalidad conforme a lo indicado en el apartado 15 del Cuadro o conforme al apartado 21 de dicho Cuadro a la resolución del contrato, calificando a estos efectos este compromiso de condición especial de ejecución

#### **14.4. RESPONSABILIDAD CONJUNTA O SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN.**

Cuando la empresa adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, todas ellas responderán de forma conjunta o solidaria en la ejecución del contrato, lo que habrá de concretarse en el apartado 18 del Cuadro de Características.

#### **14.5. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA,**

**14.5.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos <sup>(9)</sup>, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquéllos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio <sup>(10)</sup>, informando en todo momento a la "entidad contratante". De conformidad con la legislación laboral, habrá de informar a los representantes de los trabajadores cuando para la ejecución del contrato vaya a producirse subcontratación.

En ningún caso podrá procederá la consolidación de los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

**14.5.2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**14.5.3.** La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**14.5.4.** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los funcionarios públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

<sup>9</sup> En los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia se reflejará tal cual. Cuando no se establezcan éstos se suprimirá "..., reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, ..."no me queda claro.

<sup>10</sup> Cuando existan razones que justifiquen esta exigencia.

**14.5.5.** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable <sup>(11)</sup>, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

**14.5.5.a).** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

**14.5.5.b).** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

**14.5.5.c).** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

**14.5.5.d).** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

**14.5.5.e).** Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **14.6. REGLAS ESPECIALES PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCION REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

**14.6.1** En el apartado correspondiente del Cuadro de Características se hará constar la finalidad de la comunicación de los datos.

**14.6.2** La contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**14.6.3** Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria habrá de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados. Si a lo largo de la vida del contrato se produce algún cambio en cuanto a esta información habrá de comunicarlo.

**14.6.4** Asimismo será obligatorio para el contratista ubicar los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos dentro del territorio de la Unión Europea en los casos y términos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **15. MODIFICACIONES.**

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP que se concretarán, en su caso, en el apartado 23 del Cuadro de Características.

No podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por los adjudicatarios de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

En el apartado 24 del Cuadro de Características podrá hacerse constar que no será necesaria la tramitación del expediente de modificación de concurrir los requisitos del artículo 309.1 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el 153 de la LCSP, debiendo publicarse en el perfil del contratante y tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos recogidos en el artículo 207, apartados 3 y 4, de la LCSP.

#### **16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

##### **16.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y

---

<sup>11</sup> Según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto.

responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 311 del mismo texto legal.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 y 311 de la LCSP.

#### **16.2. LA DERIVADA DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado al abono de los salarios de los trabajadores que estuvieran participando en la misma y al cumplimiento de las condiciones en los términos establecidos en los Convenios Colectivos en vigor, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP y con los efectos del artículo 213 de la LCSP.

#### **16.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.**

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP el cumplimiento defectuoso de la prestación y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50%.

El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas a él imputables incurra en demora, respecto al plazo total se podrá optar entre imponer penalidades o resolver el contrato de conformidad con los artículos 193 y 19 de la LCSP. En caso de incumplimiento de los plazos parciales, SIEPSE tendrá las mismas facultades cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En todo caso, en el apartado 15 del Cuadro de Características, se determinará el régimen concreto de las penalidades aplicable al contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el artículo 194.1 de la LCSP.

#### **16.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN Y POR IMPAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES AFECTADOS POR LA SUBROGACIÓN.**

El contratista cumplirá con las obligaciones que en materia de subrogación impone el artículo 130 de la LCSP, debiendo el órgano de contratación contemplar en el apartado correspondiente del Cuadro penalidades para el caso de incumplimiento de estas obligaciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

El antiguo contratista vendrá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista. Una vez acreditada la falta de pago de los salarios, SIEPSE procederá a la retención de las cantidades debidas al antiguo contratista para garantizar el pago de los salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

**16.5. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTAS O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN.** Con los efectos señalados en el apartado 3 del citado artículo 215 de la LCSP si así se señala en el apartado 22 del Cuadro.

**16.6 POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PAGOS EFECTUADOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES,** en los términos fijados en el artículo 217 de la LCSP.

#### **17.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla, que será el señalado en el apartado 20 del Cuadro de Características, siendo de aplicación los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 20, cuando sea valorable como criterio de adjudicación y así conste en el apartado 12 del Cuadro.

### **18.- OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. <sup>(12)</sup>.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado correspondiente del Cuadro o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que se establezca un plazo mayor definido y limitado en el tiempo.

### **19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En los términos del artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación deberá establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter ético, medioambiental o de otro orden (económicas, de innovación, medioambiental o social). Se recogerán en el apartado 17 del Cuadro y en cuanto a la tipología y alcance podrá atenderse a lo establecido en los artículos 122.2 y 122.3, 201, 202 y 217 de la LCSP, debiendo definirse penalidades, conforme al artículo 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del 211.f). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c).de la LCSP.

Cuando el contrato implique comunicación de datos por entidades del sector público el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición carácter de esencial en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

La obligación del contratista de remitir información a los efectos de la comprobación del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 217.1 de la LCSP será una condición especial de ejecución, pudiendo su incumplimiento podrá o dará lugar a la imposición de una penalidad en los términos indicados en el apartado 15 del cuadro.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo de acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP.

### **20. OBLIGACIONES DE SIEPSE**

#### **20.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.**

SIEPSE viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley, en este pliego y en el contrato, con arreglo al precio convenido y que podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, de acuerdo con el artículo 198.3 y 309.2 de la LCSP, en las condiciones que se señalen en el apartado 14.3 del Cuadro de Características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

---

<sup>12</sup> Cuando se trate de servicios en el ámbito del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos. Asimismo cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El pago del precio se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 198 apartados 4, 5, 6 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP cuando la determinación del precio se realice por unidades de ejecución no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser previstas en liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

## **20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Sólo podrán ser revisados los precios del contrato, cuando la revisión sea periódica y se haya predeterminado con arreglo al artículo 103 de la LCSP.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios que rijan el contrato, salvo para los contratos de servicio no sujetos a regulación armonizada.

En el apartado 14.4 del Cuadro de Características se señalará si cabe o no la revisión de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse.

## **20.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.**

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por SIEPSE de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Sólo cuando en el apartado 8.2 del Cuadro de Características así se prevea, las eventuales recepciones parciales autorizarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

## **21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

No es de aplicación.

## **22. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

### **22.1. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SIEPSE la totalidad de la prestación. SIEPSE se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la entrega o realización de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto en que se determine un plazo especial de recepción para el servicio, por razón de sus características, éste se indicará en el apartado 19 del Cuadro de Características.

El representante de SIEPSE procederá a citar por escrito al contratista cuando ello sea preceptivo, indicándoles lugar, fecha y hora de la recepción.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente. Si finalmente los trabajos no se adecuan a la prestación contratada por vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311 de la LCSP.

En contratos de servicio de mera actividad o de medios se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto o las prórrogas acordadas sin perjuicio de depurar responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

### **22.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Sin perjuicio de que en el apartado 21 del Cuadro de Características se determine su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicio en el artículo 313 del citado texto. Se seguirá el procedimiento del artículo 212 y con los efectos del artículo 313.



Será también causas de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones que, sin ser principales, sean calificadas como esenciales, pudiendo entenderse como tales:

**22.2.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SIEPSE.** Siempre que así se hubiese indicado de forma expresa, clara e inequívoca en el Cuadro o pliegos.

**22.2.2. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES CONFIDENCIALES O INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CALIFICADAS COMO MUY GRAVES EN LA NORMATIVA REFERENCIADA EN 1.3 DE ESTE PLIEGO, CUANDO EL CONTRATO IMPLIQUE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

En los contratos que impliquen comunicación de datos por entidades del sector público el incumplimiento del contratista de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**22.2.3. LA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO 46bis DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

**22.2.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE SIEPSE.**

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a SIEPSE en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

**22.2.5. NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.**

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

**22.2.6. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO.**

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 17 del Cuadro de Características.

**22.2.7. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTAS O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN.** Sí así se hubiera indicado en el apartado 21 del Cuadro de Características los supuestos de manera clara e inequívoca.

**22.2.8. RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

### **23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO.**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones de interés público alegadas para fundamentar la no adjudicación o celebración del contrato. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La <sup>(13)</sup> Jefa del Dpto de Proyectos de Edificación e Instalaciones

ACEDO RAMIRO  
MARIA DEL ROCIO -  
29796671X

Firmado digitalmente  
por ACEDO RAMIRO -  
MARIA DEL ROCIO -  
29796671X

Firmado <sup>(14)</sup> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío Acedo Ramiro  
Fecha: <sup>(15)</sup> 6 de mayo de 2024

**POR EL ADJUDICATARIO:**

**Firmado:** <sup>(16)</sup>  
**D.N.I.:** <sup>(17)</sup>

---

<sup>13</sup> Se incluirá la identificación orgánica del firmante de la diligencia.

<sup>14</sup> Se incluirán el nombre y los apellidos del titular de la Unidad reflejada en la nota anterior.

<sup>15</sup> Se incluirá la fecha en que se firma la diligencia, que deberá, lógicamente, ser posterior a la de la Resolución aprobatoria.

<sup>16</sup> Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

<sup>17</sup> Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

## ANEXO I

### DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

#### A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES.

##### **A.1º.- Acreditación, en su caso, de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces, conforme al artículo 140.1 de la LCSP.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

##### **A.2º.- Solvencia económica y financiera y técnica.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con SIEPSE, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, incluida, en su caso, la relativa a la gestión medioambiental, o justificar que se encuentran debidamente clasificadas, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, tal como señala la normativa de aplicación, conforme a lo recogido en este Pliego.

La clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o del EEE, será sustituida por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87, 90 y 97 de la LCSP.

La clasificación de la UTE, en los supuestos que opten por presentarla, se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes. Se exige que todas las empresas que concurren en UTE estén clasificadas (artículo 79 de la LCSP), excepto cuando concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso los dos primeros podrán optar por la clasificación y los últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 69 de la LCSP).

**A.3º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar** recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

##### **A.4º.- Compromiso de constitución de UTE, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a SIEPSE. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**A.5º.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso** (artículo 106 de la LCSP), cuando venga fijada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características. Si se presenta en papel deberá aportarse el original.

##### **A.6º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.**

Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

**A.7º.- Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España,** deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**A.8º.- Compromiso de adscripción de medios, en su caso.** Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en el apartado 7.4 del Cuadro de Características, que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

**A.9°.- Compromiso de las entidades titulares de los medios externos para integrar la solvencia del licitante.** De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Las empresas a cuyos medios se acuda deberán haber presentado en el Sobre o archivo electrónico 1 la declaración responsable del artículo 140.1 de la LCSP, de acuerdo con el 140.3.

**A.10°.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

**A.11°.- Cuando la acreditación** de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice mediante la certificación del ROLECE**, prevista en el artículo 96 de la LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al ROLECE.

**A.12.- Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista o la transmisión de los mismos por SIEPSE**, las declaraciones y compromisos correspondientes al encargado, y sub-encargado, y, en su caso, documento que acredite la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos a que se refieren los apartados 14.6.3 y 14.6.4 de este pliego.

## **B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.**

### **B.1. Licitadores españoles.**

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.**

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP).

### **B.3. Restantes licitadores extranjeros.**

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.

202178

## ANEXO 1:

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### Contrato de servicios, procedimiento abierto

#### 1.- MENCIONES GENERALES:

**A.- Nº EXPEDIENTE.** <sup>(1)</sup> 24.067.RCP1035.PY.10

**B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** <sup>(2)</sup>

Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE)  
NIF: A-80303365.

**C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO.** <sup>(3)</sup>

Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE)  
NIF: A-80303365.

**D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:**

No es de aplicación.

**E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.** <sup>(4)</sup>

D. José Luis Díaz Otegui.

**F.- PERFIL DE CONTRATANTE.** [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) <sup>(5)</sup>

**G.- ANUNCIOS.** <sup>(6)</sup>

La licitación se publicará en el Perfil del Contratante.

**H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO** <sup>(7)</sup>

No se han llevado a cabo.

#### 2.- MENCIONES PARTICULARES:

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.

**1.1.- Objeto del contrato.** <sup>(8)</sup> Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio consistente en la redacción del proyecto de la obra de reforma del Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo), que incluye la remodelación de las carpinterías metálicas, cubiertas, la renovación del Sistema de CCTV Interior, la Interfonía en celdas, la Red Multiservicios, la reforma o retirada de elementos de seguridad pasiva perimetral y la actualización del sistema de gestión de alarmas perimetral, según se detalla en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008): <sup>(9)</sup> 71.11.2 - Servicios técnicos de arquitectura para edificios.

<sup>1</sup> El que corresponda al expediente concreto, en función del sistema de numeración que utilice la Unidad Administrativa. El dato servirá como referencia en los pliegos, anuncios, sobres, proposición económica, proposición técnica...

<sup>2</sup> Se indicará el Número de Identificación Fiscal (NIF) y la denominación del Órgano de contratación: Secretaría de Estado, Subsecretaría, Secretaría General, Dirección General, Organismo Autónomo, Entidad Estatal...

<sup>3</sup> Se indicará el Número de Identificación Fiscal (NIF) y la denominación del Órgano destinatario del contrato, que podrá ser distinto del Órgano de contratación.

<sup>4</sup> Se designará obligatoriamente, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, y figurará la denominación del puesto que ocupa: Jefe del Servicio de...

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se indicará la dirección de Internet donde podrá consultarse lo relacionado con el expediente que se tramita. En los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado habrá de ponerse a disposición del licitante toda la documentación necesaria para la formulación de la oferta.

<sup>6</sup> Solo en caso de procedimiento abierto. Se indicarán todos los anuncios (incluso el previo, artículo 134), así como los diarios y/o boletines en los que se realizarán: perfil de contratante, DOUE, BOE.

<sup>7</sup> De conformidad con el artículo 115 de la LCSP deberá indicarse si se han llevado a cabo.

<sup>8</sup> Se describirá el objeto de forma sucinta, indicando que el mismo está enunciado y descrito en el apartado... del Pliego de Prescripciones Técnicas.

<sup>9</sup> Se incluirá el código que corresponda a la actividad objeto del contrato de los comprendidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV – 2008): <sup>(10)</sup> 71240000 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

### 1.2.- Necesidad e idoneidad. <sup>(11)</sup> <sup>(12)</sup>

SIEPSE tiene previsto promover las obras del Proyecto de Reforma del Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo), incluidas en el Plan de Amortización y Creación de Establecimiento Penitenciarios (PACEP), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2022.

En el proceso natural por el paso del tiempo, es necesaria la renovación de diferentes instalaciones y sistemas por equipos digitales, así como la adaptación a la normativa actualmente en vigor, para garantizar las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad. Por lo tanto, en el centro penitenciario precisa de las siguientes actuaciones:

- Remodelación de carpinterías metálicas en edificios.
- Renovación de cubiertas.
- Reforma de instalación de seguridad interior (Circuito Cerrado de Televisión interior y perímetro).
- Instalación de Interfonía en celdas.
- Actualización del sistema de seguridad pasivo interior, incluyendo la retirada de la pasarela de tramex entre torretas de vigilancia y reposición de Concertina en coronación de muros
- Red Multi-Servicios para el funcionamiento de las nuevas instalaciones electrónicas.
- Sistema de gestión de Alarmas y Telemando, SCADA IFix, Licencia para señales del Perímetro

Tal y como establece el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al “Proyecto de obras”, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato”; de conformidad, a su vez, con la “Clasificación de las obras” que realiza el artículo 232 de la LCSP para la elaboración de dichos proyectos.

Por consiguiente, dentro del proceso descrito, resulta imprescindible, como primera fase, la elaboración del correspondiente proyecto de obras que, una vez supervisado y aprobado por el órgano de contratación y efectuado el replanteo del mismo, será objeto de licitación para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el mismo. En esta ocasión, la redacción del proyecto de Reforma para la ejecución de las mencionadas obras no será realizada por personal técnico de SIEPSE, por lo que procede la externalización de tales servicios. Se trata de la contratación de un Equipo Técnico completo, integrado por diferentes profesionales expertos en las distintas áreas o disciplinas presentes en el proyecto de ejecución a quien corresponderá la redacción y desarrollo del proyecto mencionado en su totalidad, dentro del plazo establecido al efecto.

Justificada la necesidad de celebración del presente contrato del servicio consistente en la redacción del proyecto en los términos establecidos en el artículo 116.4.e) de la LCSP, procede igualmente afirmar que la relación del objeto del contrato propuesto con la necesidad de esta contratación es directa, clara y proporcional.

## 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

### 2.1.- Valor estimado. <sup>(13)</sup>

Según establece la LCSP, el valor estimado del contrato está basado en el presupuesto base de licitación, donde están incluidos los costes de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Considerando que la prestación del servicio no precisa ni modificaciones ni prórrogas,

El valor estimado del contrato, sin iva, asciende a 65.000 euros.

El importe del iva asciende a 13.650 euros

El valor estimado del contrato, con iva, asciende a 78.650 euros.

### 2.2.- Presupuesto base de licitación. <sup>(14)</sup>

Se ha estimado que la dedicación y retribución de recursos humanos y materiales al presente contrato están basadas en valores de mercado actual.

La estimación de la retribución de los técnicos se ha calculado en base al vigente convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, de fecha 12 de enero de 2023 y publicado en el B.O.E. del 10 de marzo de 2023, mediante Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo.

<sup>10</sup> Cuando el valor estimado sea de importe igual o superior al que se determina en el artículo 22 del LCSP deberá indicarse, además, el código que corresponda a la actividad objeto del contrato de los comprendidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2014/25/UE (DC) y 2014/24/UE (DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

<sup>11</sup> Se justificará que la ejecución del contrato es para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, así como su idoneidad para satisfacer las necesidades surgidas, conforme a los artículos 28 y 116.4 de la LCSP.

<sup>12</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará expresamente para la aplicación de las especialidades recogidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>13</sup> Además del importe total, sin incluir el IVA, se tendrá en cuenta los extremos mencionados en el 101 de la LCSP como abono de primas o pagos a los candidatos, modificaciones... expresándolo únicamente en cifras, para evitar discrepancias entre lo expresado en cifras y en letras.

<sup>14</sup> Se indicará el precio del contrato, en el que figurará como **partida independiente el IVA**, conforme establece el artículo 102 del LCSP, expresándolo únicamente en cifras. Su importe, sin IVA, siempre será igual o inferior al del valor estimado. Habrá de desglosarse de conformidad con el artículo 100 y 308 de la LCSP.

La prestación del servicio se ha estimado para la duración del contrato. El desglose del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, antes de impuestos, es:

Concepto	Importe (€)
Costes Directos	52.438,36
Técnicos Licenciados y asimilados	35.173,26
Técnicos Diplomados y asimilados	5.781,19
Otros profesionales	10.030,97
Otros costes directos	1.452,94
Costes Indirectos	12.561,64
<b>Total Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>65.000,00</b>

Los gastos de personal, diferenciados por categoría profesional según establece el convenio, no disponen de desagregación de género, pues el convenio no la considera para el cálculo de las retribuciones de las diferentes categorías.

Por lo tanto,

El presupuesto base de licitación, sin iva, asciende a 65.000 euros.

El importe del iva asciende a 13.650 euros

El presupuesto base de licitación, con iva, asciende a 78.650 euros.

### 2.3.- Contratación por lotes. <sup>(15)</sup>

Total lotes: 1.

### 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. <sup>(16)</sup>

No es de aplicación

### 4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES. <sup>(17)</sup>

No es de aplicación.

### 5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

#### 5.1.- Clase tramitación. <sup>(18)</sup> <sup>(19)</sup>

Ordinaria.

#### 5.2.- Procedimiento.

**Abierto**, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

### 6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

#### 6.1.- Plazo de duración. <sup>(20)</sup>

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato por el Órgano de Contratación.

#### 6.2.- Prórrogas. <sup>(21)</sup>

<sup>15</sup> Se indicará el número total de los que componen el contrato: 1, 2, 3... Cuando sean dos o más, se indicará la composición y el importe de cada uno de ellos. El IVA, siempre figurará como partida independiente.

<sup>16</sup> Se indicará la aplicación presupuestaria completa (por ejemplo: 16.01.121A.221.09).

<sup>17</sup> Se indicarán las anualidades en las que se ejecutará el contrato y los importes correspondientes a cada una de ellas:

2019: ..... 2020: ..... 2021: .....

<sup>18</sup> Figurará: ordinaria o urgente. Cuando la tramitación del expediente se inicie el ejercicio anterior a aquél en el que deba ejecutarse el contrato se añadirá el siguiente texto: "Anticipada. La adjudicación y la formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente".

<sup>19</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de aplicarse la tramitación urgente, se atenderá a las especialidades recogidas en el artículo 50.1 apartados a), b), c) y d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y para la utilización del procedimiento abierto simplificado ordinario y abierto simplificado abreviado. Se estará a las condiciones e importes establecidos en dicha norma.

<sup>20</sup> Se indicará la duración total del contrato, así como la fecha de inicio prevista o la forma para determinar ésta. Cuando también existan plazos parciales deberán indicarse éstos.

<sup>21</sup> Se indicará si están o no previstas y, en caso positivo, se determinará la duración máxima que podrá prorrogarse el contrato.

No se consideran

## **7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.**

### **7.1.- Solvencia económica y financiera. <sup>(22)</sup>**

Según establece el artículo 87, el licitador acreditará su solvencia económica y financiera, mediante la disposición de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato con un importe anual mínimo de 97.500 euros, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los últimos 3 años.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador se encuentra inscrito y, en caso contrario, por las cuentas depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **7.2.- Solvencia técnica. <sup>(23)</sup>**

La solvencia técnica, exigida en el artículo 90 de LCSP, se realizará mediante la presentación de la Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV 71240000 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Para la presente licitación, el importe mínimo anual acumulado que debe ser acreditado por el licitador es de 65.000 euros.

Así mismo, y en aplicación del artículo 90.4 LCSP, para la acreditación de la solvencia técnica de una empresa de nueva creación, se deberá aportar una Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Con relación a los medios materiales, para la presente licitación, debe disponer de los siguientes programas informáticos con sus correspondientes licencias, ya sean aplicaciones de desarrollo propio (sobre hojas de cálculo o bases de datos) o programas comerciales o gratuitos, facilitando su nombre y versión, de:

- ofimática (tratamiento de texto y hoja de cálculo).
- cad.
- cálculo de instalaciones eléctricas.
- mediciones y presupuestos.

### **7.3.- Clasificación. <sup>(24)</sup>**

No es exigible clasificación para Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, según establece el artículo 77 de LCSP, no existiendo, además, correspondencia entre el objeto de la presente licitación con los subgrupos de clasificación incluidos en el Anexo II del RGLCAP.

### **7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. <sup>(25)</sup>**

El Contratista adscribirá el equipo profesional exigido en el apartado 10.1 Sobre nº 2 de este mismo documento, atribuyéndoles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en artículo 211 de LCSP.

## **8.- GARANTÍAS.**

### **8.1.- Garantía provisional. <sup>(26)</sup>**

No se exige.

### **8.2.- Garantía definitiva. <sup>(27)</sup>**

<sup>22</sup> Se indicarán los documentos a aportar, uno o varios, de los relacionados en el artículo 87 de la LCSP, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y 67.7.b) del RGLCAP, concretando su vinculación al objeto y la proporcionalidad con el mismo (artículos 72.4 de la LCSP y 11 del RGLCAP). No se exigirá solvencia en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

<sup>23</sup> Se indicarán los documentos a aportar, uno o varios, de los relacionados en el artículo 90 de la LCSP, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y 67.7.b) del RGLCAP, concretando su vinculación al objeto y la proporcionalidad con el mismo (artículos 72.4 de la LCSP y 11 del RGLCAP). No se exigirá solvencia en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

<sup>24</sup> En los contratos cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación en el grupo y subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación correspondiente, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica, para lo cual deberán expresarse el grupo, subgrupo y categoría que correspondan en este apartado.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados en los apartados 7.1 y 7.2.

<sup>25</sup> Conforme al artículo 76 del LCSP, se podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se indiquen en este apartado. Para el supuesto de incumplimiento de tales compromisos, se les podrá atribuir el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211 f), o establecer penalidades conforme al artículo 192.

<sup>26</sup> Sólo podrá exigirse en el procedimiento abierto y cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 106 del LCSP, sin que su importe pueda ser superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido IVA. No podrá exigirse en los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado.

<sup>27</sup> Deberá exigirse conforme a lo establecido en el artículo 107 o 114 del LCSP, según proceda, y su importe será igual al 5% del precio final, excluido IVA. Podrá eximirse su constitución cuando el contrato tenga por objeto un servicio social o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.



El Contratista habrá constituido a favor de SIEPSE, y en garantía del correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, una fianza por importe del 5% del precio final ofertado, antes de impuestos.  
La fianza ha de otorgarse mediante alguna de las variantes que establece el punto 1 del artículo 108 de la LCSP.

### 8.3.- Garantía complementaria. <sup>(28)</sup>

No procede.

### 9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD <sup>(29)</sup> Y CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO. <sup>(30)</sup>

No se indican.

### 10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

#### 10.1.- Existencia de fases sucesivas.

La presente licitación consta de dos fases distintas y sucesivas de valoración.

- Fase de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor.
- Fase de valoración de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Se presentarán 3 sobres o archivos electrónicos:

#### Sobre o archivo nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación <sup>(31)</sup>, firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" de este Pliego. Para la confección del DEUC, el licitador deberá rellenar obligatoriamente los apartados de la "Parte IV: Criterios de selección", relativo al cumplimiento de los criterios de selección (solvencia) contenidos en el presente Cuadro de Características. Para ello, primero deberá descargar en su propio ordenador el DEUC en formato XML desde el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para, posteriormente, entrar en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, y como "operador económico", "importar un DEUC" (el mencionado archivo XML descargado previamente en su ordenador), lo que permitirá complementar electrónicamente el DEUC y generar un archivo pdf para su firma e inclusión en su oferta.
- b) Además de los anteriores habrá de recogerse, según los casos:
  - En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, estas habrán de presentar otra declaración.
  - Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurren) según el modelo adjunto.
  - Compromiso de Continuidad del seguro de responsabilidad civil, según el modelo adjunto
  - Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores), según el modelo adjunto.
  - Declaración de adscripción de medios personales o materiales, según el modelo adjunto, incluidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
  - Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera, si el contrato va a ejecutarse en España.

#### Sobre o archivo nº 2: Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor

Oferta Técnica, según el modelo 2-B, y adjuntando los siguientes documentos:

#### A.- Memoria Descriptiva

Se presentará una Memoria Descriptiva del trabajo objeto de la presente licitación, según está definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se realizará una completa descripción del trabajo, detallando objetivos, metodología y temas a desarrollar y se identificarán los temas fundamentales en el desarrollo de los trabajos, con propuestas de soluciones de imprevistos. También se realizarán propuestas en favor de la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como:

- Instalaciones eficientes con bajas o cero emisiones.

No podrá exigirse en el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el 159.6 de la LCSP.

<sup>28</sup> En casos especiales, conforme al artículo 107.2 de la LCSP, podrá exigirse que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta otro 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10% del precio del contrato.

<sup>29</sup> Conforme al artículo 129 del LCSP, podrá señalarse el organismo u organismos en el que los licitadores puedan obtener información sobre estos aspectos. Cuando el órgano facilite esta información, exigirá que los candidatos o licitadores manifiesten haber tenido en cuenta tales extremos en la elaboración de sus ofertas.

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador deberá hacerse constar tal circunstancia.

<sup>31</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.

- Uso de energías renovables.
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos
- Minimización de generación de residuos y su valorización.

La extensión máxima del documento será de 20 páginas en formato UNE A4.

### **B.- Planificación de los trabajos**

Planificación, preferentemente día a día, de la duración de los trabajos objeto del contrato, desarrollada en paralelo con la Memoria Descriptiva, incluyendo tareas, recursos previstos asignados y camino crítico. También se incluirán las diferentes fases de trabajo con desglose de actividades en conceptos como gestiones, áreas de especialidades (arquitectura, estructura, ...) e hitos parciales de confirmación con SIEPSE de cada fase de trabajo.

Estos hitos podrán ser ampliados por el licitador en la planificación, de acuerdo a la experiencia del mismo y/o por consideraciones técnicas del licitador.

La extensión máxima del documento será de 10 páginas en formato UNE A4. Si se presenta un diagrama tipo Gantt o similar el formato podrá ser UNE A3 o mayor.

### **C.- Organigrama**

Se presentará un organigrama donde se relacionarán todos los recursos puestos a disposición del contrato por el licitador, definiendo las relaciones entre ellos, las diferentes áreas o especialidades donde participan y el tiempo de dedicación.

El organigrama básico debe estar constituido como mínimo por el personal incluido en el apartado "Perfiles Profesionales" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo curriculum vitae se adjuntará, según modelo adjunto a este pliego, donde puedan identificarse perfectamente su formación académica o profesional y su experiencia en trabajos similares al objeto de la licitación.

La extensión máxima del documento será de 10 páginas en formato UNE A4, sin contar los currícula vitarum de los técnicos propuestos, a presentar en el formato incluido en el pliego.

En todos los documentos, el número de páginas indicado corresponde al contenido del mismo, sin incluir ni portada ni índice.

Sobre o archivo nº 3. Proposición económica-técnica, evaluable de forma automática. <sup>(32)</sup>.

a) Proposición económica, que se adaptará al modelo que figura como Anexo 2-A.

b) Otros criterios: en el mismo documento se indicará la inclusión:

- o Mayor cantidad y dedicación de recursos:

La mayor cantidad y dedicación de recursos sin coste adicional para SIEPSE repercute directamente en la calidad.

Según los recursos materiales y/o humanos mínimos exigidos, en referencia a la cantidad y dedicación, se valora:

- o El seguimiento durante el plazo de garantía del contrato de la presente prestación de servicio

### **10.2.- Existencia de umbrales mínimos excluyentes en la puntuación de las fases.** <sup>(33)</sup>

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

### **11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.** <sup>(34)</sup>

No se admiten.

### **12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.** <sup>(35)</sup>

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios económicos y cualitativos que se detallan seguidamente.

Se han establecido dos fases de evaluación:

- 1.- Fase de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor.
- 2.- Fase de valoración de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

<sup>32</sup> Cuando se opte por realizar fases distintas, se indicará el número de ellas. Si son dos las fases, se presentarán tres sobres o archivos: 1. Documentación administrativa; 2. Oferta técnica (valorable mediante juicios de valor); 3. Oferta económica y técnica (valorable mediante fórmulas).

<sup>33</sup> No aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP. Conforme al artículo 146.3 del LCSP, cuando existan varios criterios y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, habrá de indicarse en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciéndose un umbral mínimo del 50% para los criterios cualitativos.

<sup>34</sup> Conforme al artículo 142 del LCSP, cuando en la adjudicación existan otros criterios distintos del precio, se podrán tomar en cuenta las variantes que ofrezcan los licitadores, para lo cual habrá que señalar en este apartado sobre qué elementos y en qué condiciones se autoriza su presentación. Habrán de constar en el anuncio de licitación, pliegos o contrato.

<sup>35</sup> Se indicará el criterio o criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se tendrán en cuenta para la valoración y determinación de la mejor oferta. Se precisará la ponderación atribuida a cada uno de ellos e indicando la fórmula para el cálculo de la puntuación. Asimismo, deberá consignarse el modo en que se resolverá en el supuesto de que exista empate de puntuación entre dos o más proposiciones, teniendo en cuenta el contenido de la cláusula 3.2 del PCAP. En el procedimiento abierto simplificado abreviado no pueden fijarse criterios evaluables mediante juicios de valor.

## 12.1.- Fase 1.- Criterios cuantificables mediante un juicio de valor

Esta fase se compone de dos etapas:

- Valoración Técnica (VT).- Es el procedimiento por el cual se asigna una valoración a cada uno de los licitadores, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos.
- Puntuación Técnica (PT).- Los licitadores, cuya oferta técnica se haya considerado aceptable, es decir, cuya valoración sea igual o superior a 50 puntos, se les asignará una puntuación técnica según una fórmula matemática.

### 12.1.1.- Valoración Técnica (VT)

Según los siguientes conceptos:

Concepto	Valoración Máxima
<b>A Memoria Descriptiva</b>	<b>40</b>
Descripción del trabajo objeto de la licitación	30
Lucha contra el cambio climático	10
<b>B Planificación de los trabajos</b>	<b>20</b>
Planificación	10
Desglose de actividades	10
<b>C Organigrama</b>	<b>40</b>
Adecuación y Coherencia del organigrama	10
Cualificación y Experiencia de los profesionales	30
<b>Suma</b>	<b>100</b>

Todos estos conceptos, contenidos en la oferta técnica, se valorarán en función de la correcta y completa descripción, con la siguiente ponderación de la puntuación máxima asignada a cada uno de los mismos:

Aporta documentación coherente, completa y con un nivel de detalle alto.	100%
Aporta documentación coherente, completa y con un nivel de detalle medio.	75%
Aporta documentación coherente, incompleta y con un nivel de detalle medio.	50%
Aporta documentación coherente, incompleta y con un nivel de detalle bajo o muy bajo.	25%
Aporta documentación no coherente, incompleta y con un nivel de detalle bajo o muy bajo.	0%

En el caso del punto "Cualificación y Experiencia de los profesionales", una vez comprobado que los perfiles cumplen con la cualificación y experiencia mínima establecida, se valoraran cada uno de ellos en función de la experiencia en trabajos realizados que sean similares al objeto de la licitación en la especialidad de cada profesional y según el reparto de puntuación de los perfiles profesionales seleccionados:

Perfil profesional	Experiencia mínima (años)	Puntuación
Ingeniero Industrial Mecánico	10	12
Arquitecto	10	10
Ingeniero de Telecomunicaciones	10	8

Al menos uno de los técnicos deberá tener conocimiento de construcción sostenible, y de manera específica de energías renovables y sostenibilidad a especificar en modelo de Currículum Vitae, a través de formación específica o trabajos específicos en la materia mediante redacción de proyectos y/o Direcciones de Obra, acreditándose al menos la Formación o Experiencia mínima de uno de los siguientes criterios:

- Experiencia mínima de dos años en construcción de edificios Eficiencia mínima Categoría B.
- Experiencia en redacción de al menos un proyecto de edificación Eficiencia Energética mínima Categoría B.

- c) Experiencia mínima de dos años en construcción de sistemas clasificados como Energías Renovables de potencia mínima 10 KW eléctricos/ térmicos como tal en la antigua Directiva 2009/28/CE, sustituida por la Directiva 2001/2018/UE y RD 413/2014
- d) Experiencia en redacción de al menos un proyecto de Instalaciones de sistemas clasificados como Energías Renovables de potencia mínima 10 KW eléctricos / térmicos como tal en la antigua Directiva 2009/28/CE, sustituida por la Directiva 2001/2018/UE y RD 413/2014.
- e) Acreditación de al menos de 100 horas de formación específica en materias de construcción sostenible y energías renovables.

Una misma persona (cv) solo puede ser propuesto para un único puesto o perfil profesional.

Se admiten otras titulaciones, además de las indicadas, que, según la legislación vigente o jurisprudencia, tengan competencias en la prestación del servicio licitado.

y según la siguiente ponderación, siendo "x" la mínima experiencia exigida a cada perfil:

Experiencia mínima x años	0%
Experiencia mayor de x años y menor o igual de x+3 años.	25%
Experiencia mayor de x+3 años y menor o igual de x+6 años.	50%
Experiencia mayor de x+6 años y menor o igual de x+9 años.	75%
Experiencia mayor de x+9	100%

La experiencia profesional se acreditará mediante la fecha de la titulación profesional indicada y la participación en redacción de proyectos en su especialidad a lo largo del tiempo. No se considerará tiempo de experiencia profesional la mera indicación de la fecha de la titulación exigida o los años de experiencia que no haya sido demostrada mediante la información contenida en el curriculum vitae, cuyo modelo se adjunta al Pliego.

La valoración de la calidad técnica total (VT) será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas por la aplicación de estos criterios.

Serán excluidas de la licitación aquellas propuestas, que, en alguno de los criterios de adjudicación, presenten errores muy significativos que hagan inviable la propuesta o que en el punto "Cualificación y Experiencia de los profesionales" no cumplan con la cualificación y experiencia mínima establecida.

#### 12.1.2.- Puntuación Técnica (PT)

Según habilita el artículo 146, se considera imprescindible establecer una fase de selección que garantice un mínimo de calidad de la oferta técnica de los licitadores mediante el establecimiento de un umbral mínimo. Solo continuarán en el proceso de selección los licitadores, cuya oferta técnica se haya considerado mínimamente aceptable, es decir, cuya valoración sea igual o superior a 50 puntos y se les asignará una puntuación técnica según la fórmula matemática:

$$\text{Puntuación Técnica (PT)} = \frac{100 \times \text{Valoración Técnica de la Oferta}}{\text{Valoración Técnica más alta}}$$

#### 12.2.- Fase 2 - Evaluación de la oferta económica y técnica

##### 12.2.1.- Puntuación Económica (PE)

Se calculará según la fórmula:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = 100 - \frac{100 \times (\text{importe de la oferta} - \text{importe de la oferta más baja})}{\text{importe de licitación}}$$

##### 12.2.2.- Otros Criterios de Calidad Sometidos a Fórmulas (PO)

- Mayor cantidad y dedicación de recursos:

La mayor cantidad y dedicación de recursos sin coste adicional para SIEPSE repercute directamente en la calidad.

Según los recursos materiales y/o humanos mínimos exigidos, en referencia a la cantidad y dedicación, se valora:

- El seguimiento durante el plazo de garantía del contrato de la presente prestación de servicio mediante la realización de un máximo de 10 visitas de una jornada durante la ejecución de las todas obras, a petición y criterio de la propiedad, incluyendo la emisión de informe. La oferta que incluya el mayor número de visitas indicado o superior se valora con 100% de la máxima puntuación. El resto de ofertas se valorarán según la fórmula:

$$\text{Seguimiento Plazo Garantía} = \frac{100 \times \text{Número de visitas de la Oferta}}{\text{Máximo número de visitas}}$$

### 12.3.- Puntuación Global (PG)

Se calculará según la fórmula:

$$PG = 45\% \times PE + 6\% \times PO + 49\% \times PT$$

PE.- Puntuación Económica.

PO.- Puntuación Otros criterios de Calidad sometidos a fórmulas.

PT.- Puntuación Técnica.

### 13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA. <sup>(36)</sup>

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se considera que una oferta es anormalmente baja cuando:

Importe de Oferta < Media Aritmética de Importe de Ofertas – 5% Importe de Licitación

### 14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

#### 14.1.- Sistema de determinación del precio. <sup>(37)</sup>

El precio se ha determinado a tanto alzado a la totalidad de la entrega y recepción de los trabajos contratados.

#### 14.2.- Pago del precio. <sup>(38)</sup>

1. El pago del precio se realizará contra la presentación de factura, que se emitirá a la terminación del trabajo.
2. El Contratista podrá presentar una factura por importe del 90% del importe total del contrato una vez que, finalizados los trabajos de redacción del proyecto y subsanados los errores y corregidas las deficiencias, sean aprobados por el Responsable del contrato. Además, será admisibles facturaciones parciales a cuenta, a criterio del mismo.
3. El Contratista facturará el 10% restante una vez que el proyecto haya sido visado por el/los colegio/s profesional/es correspondientes, editado y entregado en el número de ejemplares y formatos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuando haya sido aprobado por la Administración Penitenciaria.
4. SIEPSE abonará la factura en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de la misma, siempre que cuente con la conformidad del responsable del contrato.
5. Si SIEPSE se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
7. La factura deberá ser enviada por duplicado a las oficinas de SIEPSE, al Servicio de Administración, indicando el número de la misma, su Número de Identificación Fiscal, el número de expediente y el código IBAN completo, sin cuyos requisitos se procederá a su devolución.
8. Cuando proceda, en la última factura de este Contrato, deberá hacerse constar que es "liquidatoria".
9. De acuerdo con lo previsto en la ley 7/2012 y al objeto de que opere la regla de inversión del sujeto pasivo, SIEPSE manifiesta de forma expresa su condición de empresario.
10. Todos los pagos efectuados antes de la fecha en que tenga lugar la recepción de los trabajos, se considerarán anticipo a cuenta del buen fin de la terminación del Contrato.
11. Con el fin de no incurrir en la responsabilidad subsidiaria que establece el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de cualquier factura que origine la presente contratación queda condicionada a la presentación, por parte del CONTRATISTA, de un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a tales efectos, por la Administración tributaria, durante los doce meses anteriores al pago de cada factura que corresponda al presente Contrato. También presentará el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
12. En consecuencia, y para el caso de que el Contratista no aporte el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, SIEPSE procederá a retener el pago hasta que el Contratista acredite tal circunstancia. Una vez presentado el referido certificado, SIEPSE procederá a abonar dicha factura en la siguiente fecha de pago.
13. SIEPSE podrá acordar retener todo pago pendiente o retrasarlo por las siguientes causas:
  - Suspensión del trabajo por el Contratista, sin que exista causa imputable a SIEPSE.

<sup>36</sup> Conforme al artículo 149 del LCSP, se señalará el criterio o criterios sobre los que se apreciará el carácter anormal de la oferta, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en la ley o que se señalen en este Cuadro.

<sup>37</sup> Deberá indicarse, conforme al artículo 102 del LCSP, como se ha determinado: en precios unitarios, referidos a los componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, o en precios a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, habrá de observarse también el 309.1

<sup>38</sup> Conforme al artículo 198 del LCSP, se tendrá que optar entre los supuestos legalmente previstos, en el caso de contratos de tracto sucesivo, podrá establecerse el pago a cada uno de los vencimientos estipulados.

- Reclamación de terceros por daños.
- Incumplimiento de plazos parciales.
- Incumplimiento de cualquier cláusula contractual, a juicio del responsable del contrato.

#### **14.3.- Abonos a cuenta. <sup>(39)</sup>**

No se consideran.

#### **14.4.- Revisión de precios. <sup>(40)</sup>**

No procede.

### **15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN <sup>(41)</sup>**

1. Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato o las hubiere ejecutado de forma defectuosa y no hubiera atendido a la solicitud de subsanación de los mencionados incumplimientos por parte de SIEPSE, ésta podrá rescindir el contrato.
2. Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, SIEPSE podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato, IVA excluido.
3. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del Contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta por ciento (50%) del precio del Contrato.
4. SIEPSE podrá imponer penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, señaladas en el apartado 17, de hasta un 3% del importe del contrato. Asimismo, si el contratista incumpliese la obligación de remitir la información necesaria para poder comprobar el cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, SIEPSE impondrá una penalidad consistente en 0.60 euros por cada 1000 euros diarios del importe total subcontratado.

### **16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

No se contemplan gastos de publicación.

### **17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. <sup>(42)</sup>**

Para dar cumplimiento al artículo 202, en referencia a la inclusión de criterios o condiciones de carácter social o medioambiental, procede, por lo tanto:

- Exigir la reducción del uso de papel, de modo que toda comunicación o envío de documentación se realiza por medios electrónicos, mediante la puesta a disposición por parte del adjudicatario de una aplicación informática o equivalente que permita el acceso y alojamiento, mediante el empleo de firmas digitales, de toda la documentación del proyecto y de la gestión del propio contrato. Además, las copias físicas que sea inevitable entregar para la tramitación del proyecto ante las administraciones se realizarán en papel reciclado y la documentación de texto sea impresa a doble cara.

SIEPSE designa como Responsable del control y seguimiento de esta condición especial de ejecución a D José Luis Díaz Otegui, en su condición de responsable del contrato del servicio objeto de la presente contratación. A tal fin, el citado responsable comprobará al inicio del plazo del contrato el adecuado cumplimiento de dicha condición dejando constancia expresa de ello mediante documento que suscriba.

En el caso de incumplimiento de la reducción de papel en las comunicaciones o la no puesta a disposición del contrato por parte del adjudicatario de la aplicación informática antes mencionada, se penalizará el contrato con un 3% del importe de la adjudicación.

<sup>39</sup>También podrán hacerse abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y comprendidas en su objeto, asegurando dichos pagos mediante la prestación de garantía.

<sup>40</sup> Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, salvo que no estén sujetos a regulación armonizada en los términos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

<sup>41</sup> Conforme al artículo 192 y 193 del LCSP, deberán determinarse las penalidades a imponer por la ejecución defectuosa y la demora, el incumplimiento parcial, así como para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido de acuerdo con los artículos 76.2, 122.2 y 122.3, 201, 202, 215.3 y 217 LCSP. Para la imposición de penalidades por ejecución defectuosa hay enunciar los supuestos en los que podrá aplicarse ésta. En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de información por el contratista para comprobar el cumplimiento de pagos a los subcontratistas se podrán imponer penalidades; éstas serán obligatorias en función del valor estimado del contrato y el porcentaje de subcontratación, en los términos establecidos en la Ley. Habrán de especificarse para los incumplimientos previstos en el artículo 130 de la LCSP.

<sup>42</sup> Conforme al artículo 202 de la LCSP habrá de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, previendo penalidades, conforme al artículo 192, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del 211.f). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP. En caso de transmisión de datos al contratista por entidades del sector público se hará constar la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea teniendo carácter de obligación contractual esencial con los efectos del 211.1.f) de la LCSP.

- El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe de 97.500 euros durante el plazo de ejecución del contrato y su plazo de garantía.  
SIEPSE designa como Responsable del cumplimiento de esta condición especial de ejecución a D. José Luis Díaz Otegui, en su condición de responsable del contrato del servicio objeto de la presente contratación. A tal fin, el citado responsable comprobará el adecuado cumplimiento de dicha condición dejando constancia expresa de ello por escrito. La póliza incluirá el correspondiente Certificado de la Compañía Aseguradora.  
En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato, siendo proporcional a la gravedad del incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

#### **18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA. (43)**

En caso de que un licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el régimen de responsabilidad será solidario.

#### **19.- RECEPCIÓN. (44)**

Se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

#### **20.- PLAZO DE GARANTIA. (45)**

El plazo de garantía se fija en un mínimo de dos (2) años a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción y entrega de conformidad

#### **21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (46)**

Además de las causas contempladas en el artículo 211 de la LCSP y del apartado 23.2 del Pliego de Condiciones Particulares en las que SIEPSE podrá optar por resolver el contrato, serán causas concretas e inequívocas de su resolución las siguientes:

- Cuando la suma de las penalidades referidas en el apartado 15, alcancen el 10% del importe del contrato.
- Cuando se produzca la pérdida sobrevenida al contratista de los requisitos o de la capacidad para contratar.
- Cuando se produzca una falta de colaboración del contratista para hacer efectivas las facultades de inspección del suministro e instalación a SIEPSE.
- Cuando no se adscriban los medios personales o materiales exigidos

#### **22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. (47)**

Conforme al artículo 215.2 de la LCSP, los licitadores indicarán en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, indicando importe, y nombre o perfil empresarial.

#### **23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN. (48)**

PRESIDENTE:

D. Juan José Torrejón Tévar (Director de Producción)

VOCALES:

D. José Julio Díaz Moreno (Jefe del Área de Proyectos).

D. José Luis Díaz Otegui (Jefe de la Oficina Técnica)

D<sup>a</sup> María Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta (Jefa del Servicio Jurídico)

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> María Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta (Jefa del Servicio Jurídico)

#### **24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. (49)**

No están previstas.

#### **25.- SUBASTA ELECTRÓNICA. (50)**

No procede.

<sup>43</sup> El órgano podrá exigir formas de responsabilidad conjunta o solidaria en la ejecución del contrato cuando las empresas recurran a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia, de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP. El régimen de responsabilidad se hará constar en este apartado.

<sup>44</sup> Se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 del LCSP.

<sup>45</sup> Al amparo de los artículos 210 y 311 del LCSP, se señalará el plazo de garantía.

<sup>46</sup> El contrato se resolverá por las causas recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como por las señaladas en la el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>47</sup> Conforme al artículo 215.2 de la LCSP, podrá requerirse a los licitantes que indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando importe, y nombre o perfil empresarial. También se indicarán, de concurrir, las circunstancias de las letras d) o e) del precepto. En caso de que se prevea permitir la cesión habrán de especificarse las condiciones de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

<sup>48</sup> Conforme a los artículos 326 del LCSP y 21 del R.D. 817/2009, se indicará la composición de la mesa de contratación. En el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la mesa es facultativa.

<sup>49</sup> Conforme al artículo 190 de la LCSP, y de acuerdo con el artículo 203 y ss. de la LCSP podrá preverse o no la modificación del contrato.

<sup>50</sup> Cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP, podrá preverse la celebración de una subasta electrónica.

## 26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. <sup>(51)</sup>

Se presentará de forma telemática mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la realización de consultas pueden dirigirse a:

- Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.

Teléfono 91/4444773

Correo electrónico: contratacion@sieperse.es

## 27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD <sup>(52)</sup>

Conforme a lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

## 28.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES <sup>(53)</sup>

No es de aplicación en la presente licitación.

La <sup>(54)</sup> Jefa del Dpto Proyectos de Edificación e Instalaciones

ACEDO Firmado  
RAMIRO digitalmen  
MARIA te por  
DEL ACEDO  
ROCIO - RAMIRO  
29796671 MARIA DEL  
X ROCIO -  
29796671X

Firmado <sup>(55)</sup> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío Acedo Ramiro

Fecha: <sup>(56)</sup> 6 de mayo de 2024

**POR EL ADJUDICATARIO:**

**Firmado:** <sup>(57)</sup>

**D.N.I.:** <sup>(58)</sup>

<sup>51</sup> Se indicará la denominación completa del órgano de contratación, así como la dirección en la que haya que presentar la documentación, indicando además el teléfono y el correo electrónico al que el licitador podrá consultar en caso de duda.

<sup>52</sup> Cuando proceda, con mención a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales y preceptos aun vigentes de la Ley 15/1999, de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y/o con remisión a la cláusula 20 pliego de cláusulas administrativas particulares.

<sup>53</sup> En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales se hará constar en este apartado, los extremos mencionados en el artículo 122.2 de la LCSP, en relación a la prestación concreta.

<sup>54</sup> Se incluirá la identificación orgánica del firmante de la diligencia.

<sup>55</sup> Se incluirán el nombre y los apellidos del titular de la Unidad reflejada en la nota anterior.

<sup>56</sup> Se incluirá la fecha en que se firma la diligencia, que deberá, lógicamente, ser posterior a la de la Resolución aprobatoria.

<sup>57</sup> Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

<sup>58</sup> Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.





**ANEXO 2-B.**

**MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente N°** 24.067.RCP1035.PY.10

**Contratación de** Servicio de Redacción del Proyecto de Reforma del Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo).

**Presupuesto de licitación:** 65.000 euros.

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365.

**Anuncios de la convocatoria:** La licitación se publicará en el Perfil del Contratante.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:** CARLOS MAYO RANERA

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:** 76.013.174-Z

**Relación que une al firmante con el licitador:** ADMINISTRADOR

**Razón Social del licitador:** GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES S.L.

**NIF del licitador:** B10298081

**Domicilio del licitador:** C/ CANTEROS S/N POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ARAÑUELO.  
10300 NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES

**Teléfono:** 927532558 **FAX:** 927532776 **Correo electrónico:** [licitacion@gruporender.es](mailto:licitacion@gruporender.es)

**PROPOSICIÓN TÉCNICA**

- A.- Memoria Descriptiva
- B.- Planificación de los Trabajos
- C.- Organigrama del Equipo de Obra.

En Navalmoral de la Mata, a 27 de junio de 2024.

76013174Z  
CARLOS  
MAYO (R:  
B10298081)

Firmado digitalmente por 76013174Z  
CARLOS MAYO (R: B10298081)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0035/PUESTO  
1/1/0018/28112023101046,  
serialNumber=dDCES-76013174Z,  
givenName=CARLOS, sn=MAYO  
RANERA, cn=76013174Z CARLOS MAYO  
(R: B10298081), 2.5.4.97=AVATES:  
B10298081, o=GRUPO RENDER  
INDUSTRIAL SL, c=ES  
Fecha: 2024.06.27 10:29:09 +02'00'

CARLOS MAYO RANERA  
GRUPO RENDER INDUSTRIAL



**ANEXO 2-A.**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente N°** 24.067.RCP101035.PY.10

**Contratación de** Servicio de Redacción del Proyecto de Reforma del Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo).

**Presupuesto de licitación:** 65.000 euros.

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365.

**Anuncios de la convocatoria:** La licitación se publicará en el Perfil del Contratante.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:** CARLOS MAYO RANERA

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:** 76.013.174-Z

**Relación que une al firmante con el licitador:** ADMINISTRADOR

**Razón Social del licitador:** GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES S.L.

**NIF del licitador:** B10298081

**Domicilio del licitador:** C/ CANTEROS S/N POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ARAÑUELO.

10300 NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES

**Teléfono:** 927532558 **FAX:** 927532776 **Correo electrónico:** [licitacion@gruporender.es](mailto:licitacion@gruporender.es)

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

1º Precio.- El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de servicios

en la cifra de .....**46.267,00** euros, que incrementados

en la cifra de .....**9.716,07** euros correspondientes al IVA, hacen una

oferta total de.....**55.983,07** euros.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

2º Otros Criterios de Calidad sometidos a fórmulas

Seguimiento durante el plazo de garantía del contrato de la presente prestación de servicio, mediante la realización de ... **10**... visitas.

En Navalmoral de la Mata, a 27 de junio de 2024.

76013174Z  
CARLOS MAYO  
(R: B10298081)

Firmado digitalmente por 76013174Z  
CARLOS MAYO (R: B10298081)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEATO035/PUESTO  
1/18018/28112023101048,  
serialNumber=IDCES-76013174Z,  
givenName=CARLOS, sn=MAYO RANERA,  
cn=76013174Z CARLOS MAYO (R:  
B10298081), 2.5.4.97=VATES-B10298081,  
o=GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL, c=ES  
Fecha: 2024.06.27 10:33:48 +02'00'

Fdo.: CARLOS MAYO RANERA  
GRUPO RENDER INDUSTRIAL